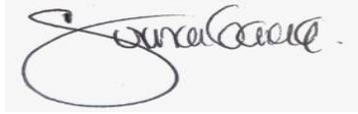


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. 07 de septiembre de 2021. (2019-729). Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió memorial por parte del apoderado de la parte demandada donde renuncia al poder. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se tiene que el Doctor LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARIN, profesional del derecho quien dice fungir como apoderado de la demandada COMESTIBLES RICOS S.A., presentó renuncia al poder que le fuera conferido por la actora (Fl. 6 Archivo 3 del expediente digital) y junto a este, la comunicación enviada a su poderdante; sin embargo, este despacho observa que dentro del proceso que se adelantó en contra de COMESTIBLES RICOS S.A, nunca se le reconoció personería jurídica para actuar dentro del mismo al señor LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARIN. Por otro lado, el proceso se encuentra archivado de forma definitiva desde el 24 de noviembre de 2020, día en el que se llevó a cabo audiencia conciliatoria que dio por terminado el proceso.

Así las cosas, no se aceptará la renuncia presentada por el jurista prenombrado.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor **LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARIN** al poder que señala fue conferido para representar los intereses de la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el archivo definitivo de las diligencias, previa la desanotación en los sistemas de radicación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 012 de Fecha 15- 02- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CAMS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f324068618e80e822da8119ffd799cefca8e56248023ec00cacd95e20e9ea81**

Documento generado en 14/02/2023 07:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>